

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 344-2023-MDCH/A

Chilca, 07 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Expediente Nº 114234, presentado por don Antonio Joel Estrada Curi y doña Yessabela Sayritupac Chura, sobre Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente del Visto, don Antonio Joel Estrada Curi y doña Yessabela Sayritupac Chura, solicitan separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se les declare separados legalmente y posteriormente se disponga la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, así como se ponga fin a la sociedad de gananciales, para posteriormente solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, admitida la solicitud a trámite en virtud a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 11° de su Reglamento, y a través del Informe Legal N° 446-2023-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable y visto bueno para proseguir con los trámites pertinentes; por tanto; se citó a las partes a la Audiencia Única, el mismo, que se realizó el día 07 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas; donde los solicitantes ratificaron su postura de continuar con la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que resulta amparable su petición;

Que, mediante el Acta de Matrimonio que obra en el expediente se advierte que se acredita el vínculo matrimonial, apreciándose que, desde la fecha de celebración del Matrimonio hasta la fecha, han transcurrido los años requeridos en el Artículo 2º de la norma legal precitada; siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley No. 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

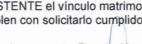
Artículo 1°.- DECLARESE FUNDADA, la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se Declara Separados Legalmente a don ANTONIO JOEL ESTRADA CURI y doña YESSABELA SAYRITUPAC CHURA, quienes contrajeron Matrimonio Civil el día 31 de mayo de 2014, ante la Municipalidad Provincial de Pasco, Departamento de Pasco, por tanto, quedando Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, PONIENDOSE FIN al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales y QUEDANDO SUBSISTENTE el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de cualquiera de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo establecido.

Artículo 2°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE. COMUNIQUESE V PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Pamas Laurente ALCALDE





407